MANUAL “GUÍA DE LA CONVOCATORIA” INNPLANTA 2010-PÚBLICOS

SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN LOS PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

Fecha: 31/05/2010

Versión: 1.1

1 OBJETO

El objeto de este documento es elaborar una Guía de la Convocatoria INNPLANTA 2010 PÚBLICOS con el fin de facilitar al solicitante el cumplimiento de la misma, así como la solicitud de las ayudas.

2 CONTENIDO

2.1. Identificación de la Naturaleza Jurídica de los Beneficiarios:

A efectos de la Convocatoria los únicos posibles beneficiarios deberán ser Entidades de Naturaleza jurídica pública.

2.2. Condiciones de realización de las actuaciones

a) Propuestas individuales, realizadas por una entidad pública de las instaladas en el Parque o por la entidad promotora cuando sea pública.

b) Propuestas en colaboración en cuyo desarrollo participen varias entidades instaladas en un Parque. La entidad beneficiaria ha de ser pública, si bien puede participar en colaboración con Entidades privadas teniendo en cuenta que estas no podrán ser beneficiarias.
La Entidad Promotora, cuando sea pública, podrá ser beneficiaria en la modalidad de cooperación.

2.3. Actuaciones objeto de ayuda

a) Estudios de viabilidad para la implantación o mejora de infraestructuras utilizables en actuaciones científicas y tecnológicas.

b) Proyectos de implantación o mejora de infraestructuras utilizables en actuaciones científicas y tecnológicas.

c) Proyectos de adquisición de equipamiento de infraestructuras científicas y tecnológicas.

Nota: Podrán solicitarse ayudas para dos tipos combinados de actuación (Estudios de viabilidad/infraestructura o Infraestructura/equipamiento).

2.4. Gastos financiables

a) Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actuación, con dedicación plena al mismo y solamente durante el periodo de su ejecución.

b) Costes de adquisición de equipamiento científico o técnico.

c) Costes de edifícios e infraestructuras para I+D.

d) Costes de subcontratación necesarios para el desarrollo de la actuación.

e) Gastos de auditoría para la justificación de la actuación.

Nota 1: *Solo se financiarán gastos de infraestructuras o equipamiento I+D y no de la parte productiva de las Entidades o de urbanización del Parque (Ej.: no aplica a adquisición de parcelas, jardinería, viales, etc.).*

2.5. Subcontratación

Según lo indicado en el Título II, Artículo 9 de la Convocatoria, cuando en la realización de una actuación de adquisición de equipamiento de infraestructura científica y tecnológica se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por ciento del coste total de la actuación, salvo para actuaciones que incluyan como gastos financiables los costes de implantación o mejora de infraestructuras y los estudios de viabilidad, en cuyo caso, este porcentaje podrá alcanzar al 100%.

2.6. Plazos de presentación de solicitudes:

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOE.

2.7. Solicitudes:

a) Trámites previos:

Para presentar solicitud a esta convocatoria será necesario rellenar el formulario a través de la aplicación Web INNPLANTA disponible **a partir del día XXXXXXX**. **ROGAMOS QUE ANTES DE INICIAR LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA APLICACIÓN WEB, SE LEA ATENTAMENTE EL MANUAL DE USUARIO DE ESTA.**

Las solicitudes deberán ser presentadas únicamente por la Entidad Promotora del Parque.

La cumplimentación de la solicitud en la aplicación Web será realizada íntegramente por la correspondiente Entidad Promotora. Una vez cumplimentada ésta, las Entidades Participantes, procederán a su conformidad mediante la firma electrónica de la misma.

Para el cierre de la solicitud las entidades participantes deberán firmar electrónicamente el documento de la conformidad y la entidad promotora firmar y registrar electrónicamente la solicitud. La tramitación de la firma electrónica puede ser solicitada en la dirección electrónica: http://www.cert.fnmt.es. La firma y el registro sólo podrá realizarla el representante/s legal/es que se ha elegido en la solicitud.

Sólo serán validos cualquier certificado digital admitido por @firma (Ministerio de la Presidencia)

Para cumplimentar las solicitudes, el representante legal o representantes legales de la entidad promotora del Parque así como las entidades participantes, deberán estar registradas en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) que se basa en información de un Registro denominado Centros donde se encuentran dadas de alta las Entidades. La tramitación telemática para estar inscrito en el RUS puede ser solicitada en la dirección electrónica http://www.micinn.es y a continuación pulsar el icono de SEDE ELECTRÓNICA.

b) Documentación:

El MICINN ha elaborado las siguientes instrucciones, para algunos de los documentos solicitados en la Convocatoria, con el fin de homogeneizar la información presentada por todos los Participantes:

-Instrucciones para elaborar la *Memoria*.
-Guía para elaborar el *Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo del Parque*.

Estos documentos se encuentran disponibles en la página Web del MICINN (www.micinn.es).

c) Respecto al documento “CV de un máximo de 5 personas” pedido en la Convocatoria 2010, aclarar que este refiere a los potenciales usuarios de I+D y, se espera que incluya el CV del investigador principal en la utilización futura del equipamiento e infraestructura , así como, si se desea, el CV de otros investigadores o técnicos especialistas (hasta un máximo de 5 CV en total incluido el del investigador principal):

- Para el CV del investigador principal, el solicitante puede disponer del formato CV del Plan Nacional o el CV normalizado.
- Para los CV del resto de investigadores, el solicitante puede disponer del formato de CV Europass.

Los formatos normalizados a utilizar se encuentran disponibles en la página Web del MICINN (www.micinn.es).

d) Cuando en un Parque Científico y Tecnológico vayan a realizarse varias actuaciones, se presentarán de forma conjunta en un único formulario de solicitud, a través de la entidad Promotora del Parque.

e) Cuando se soliciten ayuda para dos tipos distintos de actuaciones, será imprescindible mostrar la conveniencia de su viabilidad conjunta y sus solicitudes serán presentadas como actuaciones independientes, declarando en la memoria y en la solicitud de la aplicación Web, en ambos casos y en cada actuación, su relación con la actuación complementaria.

Nota: *Los Parques que ya presentaron, en la Convocatoria ACTEPARQ 2009, alguno de los documentos justificativos (originales) del Parque requeridos en la Convocatoria INNPLANTA 2010, no es necesario que los vuelvan a presentar, salvo que sea precisa su actualización.*
No obstante, de no obrar en poder d el MICINN o de no reunir los requisitos exigidos, podrá ser requerida por el MICINN en la Resolución Provisional.

2.8. Evaluación actuaciones

Será evaluada la calidad científico-técnica de la Actuación y la oportunidad de la financiación. La evaluación será externa al MICINN:

a) La evaluación de la calidad científica y técnica de la actuación será realizada *por el ANEP* de acuerdo con los criterios recogidos en la Convocatoria INNPLANTA 2010 (TITULO III, Artículo 13).

b) La evaluación de la oportunidad de las actuaciones que impliquen edificación será realizada por el órgano instructor del Ministerio y será asesorada por arquitectos colaboradores externos al MICINN, en base a la documentación técnica aportada en la Memoria de la Solicitud.

c) La evaluación de la idoneidad financiera y presupuestaria de cada propuesta se realizará por el Órgano Instructor del MICINN, en función de los criterios y prioridades presupuestarias del mismo.

d) El régimen de concesión de las ayudas es por concurrencia competitiva.

2.9. Modalidades de Ayudas

a) Subvención, préstamo o anticipo reembolsable FEDER.

Nota: Características de las ayudas en forma de préstamos.

Tipos de Ayudas	**Características**
Préstamos	Plazo de Amortización de 15 años con 3 años de carencia. Interés 1,17%.
Anticipo reembolsable FEDER	Plazo de Amortización de 5 años con 2 años de carencia. Interés 0%.

b) Las ayudas que se convocan, pueden solicitarse para actuaciones de carácter plurianual (con un máximo de 3 años), siempre que parte de la actuación se realice en el año 2010 y se solicite ayuda para dicho ejercicio.

2.10. Intensidades de financiación aplicables según regulación:

Las intensidades máximas que pueden financiarse dependerán del tipo de ayuda concedida (Subvención, préstamo y anticipo reembolsable FEDER), las cuales se muestran en la Tabla 2.10.1 .
El anticipo reembolsable FEDER dependerá de la ubicación geográfica de la Entidad Solicitante tal y como muestra la Tabla 2.10.2

Tabla 2.10.1 Intensidades máximas según tipo de ayuda

Tipos de Ayudas	Entidad Participante Pública
Subvención	Hasta 100% de costes financiables
Préstamos	Hasta 100% de costes financiables
Anticipo reembolsable FEDER	En función de su ubicación aplicará: -Regiones de convergencia, Phasing in y out: hasta el 70% del préstamo. -Regiones de competitivilidad: hasta el 50% del préstamo.

Tabla 2.10.2 Reparto Anticipo Reembolsable FEDER en función de la ubicación geográfica de la Entidad Solicitante

Contribución FEDER al presupuesto financiable	Lugar de realización de los proyectos
70%	Zonas financiables con cargo al objetivo de Convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia)
	Regiones Phasing out (Murcia, Principado de Asturias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla)
	Regiones Phasing in (Comunidad Valenciana, Canarias y Castilla y León).
50%	Zonas financiables con cargo al objetivo de Competitividad y Empleo (Aragón, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, Cantabria y Baleares).

c) La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad siempre y cuando el volumen total de la ayuda concedida no exceda el coste total de la actuación financiada o los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en la normativa comunitaria.

2.11. Ejecución

Las ayudas tendrán un periodo máximo de ejecución de tres años, salvo lo que determine la resolución de concesión definitiva o cuando se produzcan modificaciones justificadas del proyecto.

2.12. Justificación de las ayudas

De acuerdo con lo indicado en la Convocatoria (TITULO IV, artículo 23), se justificarán los gastos realizados en cada anualidad. La justificación se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a dicha anualidad.

3 DEFINICIONES DE LOS INDICADORES

3.1.- Empleo generado.

En cada actuación se espera una determinada generación de empleo (con tendencia a la igualdad de género) que puede preverse según sea de alguna de los modos siguientes:

a) Definiciones:

3.1.1.- Empleo directo

Definido por el empleo (mujeres y hombres) que espera ser contratado por la puesta en marcha de la infraestructura y/o equipamiento, o de la actuación resultante del estudio de viabilidad, ya sea con los fondos directamente recibidos si se aprueba la ayuda o con los fondos propios de los beneficiarios de la actuación.

3.1.2.- Empleo indirecto

El empleo indirecto es el asociado a la demanda generada tanto por la actuación como por los trabajadores relacionados con dicha actuación de forma indirecto (ejm. Mantenimiento, limpieza, servicios de comedor, etc). Los distintos tipos de actuaciones tendrán atribuida una capacidad distinta en la contribución al empleo indirecto en el tiempo plurianual de la convocatoria (tres años). Así los estudios de viabilidad tendrán una menor capacidad que los equipamientos y éstos, a su vez menor que la implantación o mejora de infraestructuras. Asimismo, será distinta la previsión según el tipo de destino de la actuación. Será menor la capacidad de una entidad pública dedicada a I+D que la de una incubadora.

3.1.3.- Empleo inducido

Es un empleo que no se produce de forma inmediata, sino que se genera en el medio y largo plazo, incluyendo tanto al empleo directo como indirecto. Este empleo inducido se produce como consecuencia de un efecto multiplicador derivado de, por ejemplo, las mejoras introducidas en el equipamiento e infraestructuras que puede permitir la introducción de nuevas tecnologías, etc, y por tanto la necesidad de creación de nuevos empleos (tanto directos como indirectos).

La cifra de empleos inducidos se calcula utilizando una metodología basada en el número de empleos que se crean como consecuencia de obtener una financiación

pública adicional. Se considera que crea un puesto de trabajo por cada 10.916 € de financiación pública obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula:

b) Cálculo:

-Calcular el empleo total generado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Empleo total generado (*) = Ayuda concedida (Financiación Pública total) / 10.916 €

(*) En el caso de decimales, redondear por defecto.

-Calcular el empleo directo, indirecto e inducido:

Empleo directo: 5% dedEmpleo generado.
Empleo indirecto: 10% del Empleo generado
Empleo inducido: 85% del Empleo generado.

3.2.- Retornos de la UE.

En la convocatoria, por la regulación del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se expresa la obligatoriedad del beneficiario en comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación en el momento que se conozcan las ayudas recibidas de otras fuentes de financiación que puedan converger con las ayudas solicitadas.

En su artículo 20 se menciona la obligatoriedad de los beneficiarios "….a efectos meramente estadísticos e informativos y en aplicación del artículo 4.1.c de la Ley 30/1992, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Las ayudas de INNPLANTA se destinan a actuaciones de infraestructura y equipamiento que vayan a ser utilizadas en la ejecución de proyectos y actuaciones de I+D+i.

3.2.1.- Retorno de la UE dedicado a la ejecución de proyectos de I+D+i y de actuaciones de infraestructura.-

Es la financiación obtenida de la UE y podrá estimarse como la destinada por la Comisión Europea, en base al Programa Marco de I+D+i a proyectos que se desarrollan por la persona jurídica, el beneficiario de la ayuda instalado en el parque o en vías de estarlo, en el año de la cumplimentación del indicador y en el tiempo plurianual de la convocatoria (tres años).

3.2.2.- Retorno de la UE dedicado a la política de cohesión entre regiones.-

La política de cohesión entre regiones, con el fin de reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y para que las regiones menos favorecidas se recuperen del retraso permite la aplicación de fondos especiales tales como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Tecnológico, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión.

El indicador debe estimar los fondos que el beneficiario ha obtenido para su aplicación en 2010-2012, teniendo en cuenta que los que se deriven de la propia convocatoria INNPLANTA serán añadidos por el MICIN a dicho indicador.

3.3.- Inversión pública movilizada.

Se define como la financiación que el beneficiario, siendo de naturaleza pública, pone a disposición de la realización de la actuación.

Se obtiene de la diferencia entre el presupuesto financiable del proyecto presentado y la ayuda INNPLANTA concedida al mismo.

3.4.-Creación de empresas innovadoras.

Es el número de empresas innovadoras adicionales a las existentes en 2009 que en 2010-2011 se espera bien que se asienten en la/s incubadora/s de empresas, ya sean financiadas o no por la convocatoria, o bien que se instalen *ex novo* en el Parque provenientes de Centros Públicos o privados de I+D (p.ej., Universidades y OPIS y empresas) del propio Parque o externas al mismo.

Se entiende por empresa innovadora aquella que haya introducido al menos una de las variadas formas de innovación en los últimos tres años.
Fuente: OCDE (2005).- Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación. Manual de Oslo, 3ª edición. Epígrafe 152.

Para realizar el cálculo de las mismas se procederá como se indica a continuación:

Número de nuevas empresas innovadoras = 2.6% x Empleo total generado / 3.3

4 ABREVIATURAS

- ANEP: Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CV: Currículum Vitae
- DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea
- FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- I+D+i: Investigación, Desarrollo e Innovación.
- P.A.I.D: Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo del Parque